



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 305

(06-Abr-2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la resolución 779 del 12 de junio de 2019, la resolución 31 del 15 de enero de 2020 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: “**j) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “*arrendamiento de bienes inmuebles*”.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que desde este marco general, el sector cultura planteó el proyecto estratégico “Formación para la transformación del ser”, mediante la implementación y desarrollo del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, generando por demás, acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte “Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”.

Que el IDARTES en acción coordinada, da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, mediante la implementación de espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las disímiles expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá, razón por la cual y atendiendo a que en la localidad de Kennedy de la ciudad Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos y estructurales requeridos por la Entidad, con una ubicación estratégica y una amplia capacidad de atención para los beneficiarios, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades contiguas, resultando oportuno alquilar dicho espacio, para ejecutar y alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, en el marco del proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”.

Que el CREA Ingles, reportó una cobertura de 5945 beneficiarios aproximadamente en las tres líneas de atención (Emprende, Laboratorio, Manos a la obra y Laboratorio), en las áreas de Danza, Música, Literatura, Teatro, Artes Plásticas, Arte dramático y Audiovisuales, la cual se focaliza en la atención en los colegios (Antonio Baraya , República Federal de Alemania, Técnico Industrial Piloto, Manuel Socorro Rodríguez, Lapaz, Rafael Delgado Salguero). Así mismo, el Centro de Formación Artística CREA Ingles, cuenta en su estructura con 15 salones equipados para realizar nuestros procesos de formación, los cuales varían respecto del área artística en cada franja horaria según la necesidad.



RESOLUCIÓN No. 305

(**06-Abr-2020**)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

Que teniendo en cuenta que, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un bien inmueble que cumple con los requerimientos técnicos, estructurales y de georreferenciación requeridos por la Entidad, se evidencia la necesidad de adquirir a título de arrendamiento dicho espacio, a fin de cumplir con las metas y objetivos definidos en el proyecto de inversión 982, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo éste modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiriere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad".

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$277.000.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
1901	3-3-1-15-01-11-0982-124	124- formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 277.000.000

El inmueble objeto de la contratación, se encuentra ubicado en la localidad de Rafael Uribe Uribe de la Ciudad de Bogotá D.C el cual corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones entregadas por el perito evaluador:

DESTINACIÓN	Depósito de almacenamiento, comercial y servicios.
ÁREA PRIVADA	691 mt ²
No. DE PISOS O NIVELES	3 pisos.
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN	Perfecto estado de conservación.
ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS	Estructura: Vigas y columnas en concreto reforzado. Placa. Ferro concreto. Techo: Placa. Fachada: ladrillo a la vista vidrio.
DISTRIBUCIÓN INTERIOR	Primer piso: Con garaje doble altura, atrás en dos niveles, otra entrada de acceso a los pisos superiores independientes con dos entradas, espacios con pisos en cemento ladrillo a la vista, al fondo un mezanine sobre la bodega dando más espacio, batería de baños. Segundo piso: Oficinas, cuatro espacios y baño. Total, dos baterías de baños. Apartamentos independientes. Tercer piso: Tres apartamentos independientes.
SERVICIOS PÚBLICOS	La bodega tiene todos los servicios públicos conectados, menos el gas natural.

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Bien inmueble ubicado en la Calle 39 sur # 268- 26; Calle 39 sur # 26 a -30 in 1 y Calle 39 sur # 26 a - 36, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No.00752 del 16 de marzo de 2009, otorgada por la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo Notarial de Bogotá, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 305

(06-Abr-2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

POR EL SUR: En extensión de 6.50 metros con terrenos que corresponden a la heredera ADELA RODRIGUEZ DE GARCIA lote 1. POR EL ORIENTE: En extensión de 21.80 metros, con MANUEL MARTINEZ. POR EL NORTE: En extensión de 6.00 metros con terrenos de SOLEDAD. POR EL OCCIDENTE: Con extensión 10.90 metros linda con terrenos DOMINGO RODRIGUEZ GARCIA que en el plano de partición corresponde al lote No 4 y en extensión de 10.90 metros con parte del lote que corresponde a la heredera MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARCIA.

Cuyas matriculas inmobiliarias y cedula catastrales se relacionan a continuación:

Matricula Inmobiliaria No. 0505-1099846 con cedula catastral No. D40S 2561.
Matricula Inmobiliaria No. 050S-1099847 con cedula catastral No. D40S 2562.
Matricula Inmobiliaria No. 0505-1099848, con cedula catastral No. D40S 2563.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 8 de abril de 2021, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento los bienes inmuebles ubicados en la Calle 39 sur # 26 a - 26; Calle 39 sur # 26 a -30 in 1 y Calle 39 sur # 26 a -36 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 691mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del Proyecto de Inversión 982 “Formación Artística en la escuela y la ciudad” del IDARTES”.*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$277.000.000)** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
--	---------------------	----------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 305

(06-Abr-2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

1901	3-3-1-15-01-11-0982-124	124- formación artística en la escuela y la ciudad	\$ 277.000.000
------	-------------------------	--	----------------

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **06-Abr-2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYLA CASTILLO BALLÉN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	